

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 18 de noviembre de 2015	Fecha de Aprobación: 30 de marzo de 2016
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

**FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 SEDE MANIZALES  
 "FAPUN"**

**REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

ACUERDO No.97  
 (30 de marzo de 2016)

La Asamblea General Ordinaria de Asociados del **FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"**, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias o extraordinarias, el día 30 de marzo del año 2016, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en Artículo 46 del Estatuto de "FAPUN", y

**CONSIDERANDO**

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica No.06 de 2015.


**ACUERDA:**

**ARTICULO 1. ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es el órgano máximo de administración del **FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"**, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada de los asociados hábiles.

**PARÁGRAFO.** Son asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social, que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de Empleados y se les haya efectuado por lo menos el primer descuento de cuota periódica obligatoria.

**ARTICULO 2. QUORUM.** Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones validas la asistencia, por lo menos, de la mitad de los asociados hábiles ya sea personal o mediante la representación por poder.

Si dentro de la hora siguiente a la señalada en la convocatoria, no se hubiese integrado el quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando este no sea inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 18 de noviembre de 2015	Fecha de Aprobación: 30 de marzo de 2016
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

empleados en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.

**ARTICULO 3. INSTALACIÓN Y DIRECCION PROVISIONAL.** Verificado el quórum y hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea, ésta será dirigida provisionalmente por el Presidente de la Junta Directiva, quien la instalará. En ausencia del Presidente, actuará el Vicepresidente u otro de los miembros principales de la Junta Directiva, quien someterá a consideración el orden del día y el reglamento de la Asamblea General.

**ARTICULO 4. MESA DIRECTIVA:** Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma elija la Asamblea.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA.** El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

Corresponderá al Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación, el secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea.


**ARTÍCULO 6. ORDEN DEL DÍA.** El Presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la secretaria dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea, mediante votación, decidirá aprobarla o negarla.

**ARTICULO 7. USO DE LA PALABRA.** Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de TRES minutos (3), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá dirigirse a quien presida la sesión, levantando la mano o inscribiéndose en la secretaria, según lo establezca la presidencia.

**ARTÍCULO 8. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS.** Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los



	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 18 de noviembre de 2015	Fecha de Aprobación: 30 de marzo de 2016
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los participantes, invitados y observadores especiales que así lo soliciten.

**ARTÍCULO 9. MOCIONES DE ORDEN.** Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el Presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

**ARTICULO 10. VOTO.** Cada asociado hábil presente tendrá derecho a UN (1) voto. Un asociado máximo podrá aceptar y llevar UN (1) poder de representación, de acuerdo al artículo 52º del Estatuto vigente.

**PARÁGRAFO.** Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán tener representaciones.

**ARTICULO 11. DECISIONES.** Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados hábiles asistentes y representados, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.


Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el estatuto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna haya obtenido la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

**PARÁGRAFO.** En todo caso la reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles convocados.

**ARTÍCULO 12. COMISIONES.** La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. Escrutinios
2. Propositiones y recomendaciones
3. Revisión y Aprobación del acta

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 18 de noviembre de 2016	Fecha de Aprobación: 30 de marzo de 2018
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

**ARTÍCULO 13. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA.** La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a TRES (3) asociados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

**ARTÍCULO 14. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS.** Estará conformada por TRES (3) asociados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con los estatutos y reglamentos.
2. Recepción y control de votos.
3. Conteo y clasificación de votos.
4. Certificar por escrito el resultado de las votaciones.
5. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

**ARTÍCULO 15. COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.** Estará conformada por TRES (3) asociados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir de los asistentes a la Asamblea General proyectos de proposiciones y recomendaciones, las cuales deben ser presentadas por escrito.
2. Clasificar los proyectos atrás citados.
3. Fusionar proyectos referentes a un mismo tema.
4. Presentar debidamente numerados y clasificados los proyectos al presidente de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 16. OTRAS COMISIONES.** El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

**ARTICULO 17. POSTULACION PARA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISOR FISCAL:** Para la elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, la mesa directiva concederá un receso de diez minutos (10') con el fin de que se inscriban ante ella las correspondientes planchas y candidatos que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las planchas o listas para la Junta Directiva se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de CINCO (5) asociados para miembros principales y el de CINCO (5) para suplentes, quienes deberán ser asociados hábiles.
2. Las planchas para el Comité de Control Social se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de TRES (3) asociados para miembros principales y el de TRES (3) para suplentes, quienes deberán ser asociados hábiles.
3. Las planchas para el Comité de Apelaciones se elaborarán en forma completa, debiendo contener el nombre de TRES (3) asociados para miembros principales y el de TRES (3) para suplentes, quienes deberán ser asociados hábiles.



	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 18 de noviembre de 2015	Fecha de Aprobación: 30 de marzo de 2016
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

4. Un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes, tanto para la elección de Junta Directiva, como de Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.
5. Las planchas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.
6. Para la postulación de Revisor Fiscal se inscribirán candidatos individuales con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas de las autorizadas por la Ley para ejercer su función a través de Contador Público con matrícula vigente. Las candidaturas que se presentaran con sus respectivas hojas de vida o de servicios e inscritos se le asignará un número a cada postulante.
7. Cerrada la inscripción de planchas y de postulaciones se verificará si estos la aceptan y si reúnen los requisitos estatutarios. Si se encontrare que alguno o algunos de los postulantes no los reúnen, se dará un nuevo receso de CINCO minutos (5') para recomponer las listas retirando al candidato no elegible y sustituyéndolo si es el caso por uno que si reúna todos los requisitos.

En el sistema de postulación, el interesado o cualquier asociado hábil podrán proponer el nombre del asociado hábil, el cual quedara inscrito ante la mesa de postulaciones que para el efecto se designe, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos estatutarios. El orden de inscripción dará el número de postulación.

**ARTICULO 18. SISTEMA ELECTORAL.** Para la elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se procederá a aplicar el sistema de cociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la respectiva lista o plancha cuyo número de votos válidos corresponda al cociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos principales a proveer.

El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, se decidirá a la suerte.

Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cociente electoral.

Si el sistema elegido es el de postulaciones, se entregara el voto en la papeleta que el fondo de empleados suministre, donde se indicará el nombre o el número de la persona que postula. Se elegirá como principal quien obtenga el mayor número de votos y en forma descendente se elegirán los suplentes. En caso de empate se definirá a la suerte.

**ARTICULO 19. VOTACION.** Cada asociado confeccionará el voto en los tarjetones o papeletas suministradas por "FAPUN", en la que registrará el número de la plancha o el número o nombre del postulado (según el sistema electoral del que se trate). El voto será secreto y se depositará en la urna dispuesta para tal fin.

	FONDO DE EMPLEADOS PROFESORES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES "FAPUN"	Fecha de Elaboración: 18 de noviembre de 2015	Fecha de Aprobación: 30 de marzo de 2016
	REGLAMENTO DE ASAMBLEA		

**ARTICULO 20. ELECCION DEL REVISOR FISCAL.** Para la elección de Revisor Fiscal, se tendrá en cuenta que debe ser electo con el voto favorable de la mayoría absoluta, por lo que, si son más de dos los candidatos y en principio ninguno logra la mayoría absoluta de los votos, se requerirá segunda vuelta para cumplir con este requisito. Cada uno de los postulados inscribirá también a su respectivo suplente.

**ARTICULO 21. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.** Todos los asociados presentes, tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones.

Las Proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

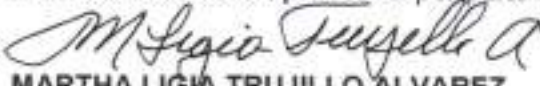
Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (Proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

**ARTICULO 22. ACTA DE LA ASAMBLEA:** En el Acta de la Asamblea se dejará constancia y deberá contener como mínimo: Número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de acuerdo con el estatuto, nombre y número de asociados convocados y número de asociados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos, los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Dado en Manizales a los treinta (30) días del mes de marzo de 2016.

En constancia de la aprobación por parte de la Asamblea, Firman

  
**MARTHA LIGIA TRUJILLO ALVAREZ**  
 Presidente Asamblea

  
**JAIRO GARCÍA MEJÍA**  
 Secretario Asamblea